

bienes quedados por fin y muerte de D. Martin Maritorea, natural del pueblo de Urroz, en Navarra, y vecino que fue de esta plaza, para que en el preciso y perentorio término de 30 días, que por una vez se les concede, contados desde el de la publicación de este edicto en la *Gaceta* de Gobierno, comparezcan con los documentos justificativos á deducirlo en este juzgado y escribanía del infrascripto donde radican los juicios testamentarios á dichos bienes provocados por sus albaceas y herederos fideicomisarios; apercibidos de que pasado dicho término sin haberlo verificado, quedarán estos facultados competentemente para proceder á la inversion de los mismos en los objetos que por el testador les está encargado, parándoles su morosidad el perjuicio que haya lugar.

Cádiz 20 de Diciembre de 1849.—Montoro.—Manuel de Arellano.

El licenciado D. Blas Careaga y Ramirez, Juez de primera instancia del partido de Vitigudino, provincia de Salamanca.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todos los que se crean con derecho á los bienes de la capellanía colativa que en la iglesia parroquial de Masueco fundó Agustina Barriga y Losada, muger legítima de Juan Francisco Orozco, vecinos que fueron de la inmediata villa de Aldeadávila de la Rivera, de este partido, llamando para obtenerla á sus parientes, la cual se halla vacante por defunción de su último poseedor D. Fernando Hernandez, vicario que fue de la Zarza Pumareda, á fin de que en el término de 30 días, á contar desde la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia y *Gaceta* de Madrid, comparezcan en este juzgado á usar de su derecho con poder bastante á procurador del mismo; con apercibimiento que pasado se sustanciará el expediente en rebeldía á solicitud de Vicente, Eugenio, Isabel y Emeteria Hernandez, vecinos de dicho pueblo de la Zarza, que la pretenden como sobrinos carnales del último poseedor y parientes de la fundadora.

Dado en Vitigudino á 13 de Diciembre de 1849.—Blas Careaga.—Por mandado del Sr. Juez, Ramon Gonzalez Pico.

D. José Gomez Correa, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de la villa del Rio, provincia de Córdoba.

Consiguiente á comunicacion del Sr. Jefe superior político de esta provincia, fecha de ayer, el Ayuntamiento que presido ha deliberado prorogar la provision de la plaza de médico titular de esta villa, vacante por fallecimiento del que la obtenia, por un mes mas, consistiendo su dotacion en 3300 rs. anuales que se satisfacen del presupuesto municipal, 2 rs. por visita de los pudientes, 4 de los que no lo son y nada de los pobres de solemnidad.

En su consecuencia los profesores que gusten solicitar dicha plaza me dirigirán sus solicitudes francas de porte antes del 25 de Enero próximo, en que ha de procederse al nombramiento, expresando en ellas la edad, años que lleven de ejercicio en la facultad, puntos donde la hayan ejercido y cuantos datos crean conducentes para penetrarse del mérito literario y demas datos necesarios para que recaiga una acertada eleccion.

Villa del Rio Diciembre 24 de 1849.—José Gomez — P. A. D. A., Pedro Canales Sigler.

D. Pablo Moreno, Juez de primera instancia de esta villa de Navahermosa y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Pedro Soto, de oficio tabonero, contra quien se procede en causa criminal que al mismo y consortes se sigue por heridas á Pedro Ruglan, vecino de Naval Moral de Pusa, para que en el término de nueve días, contados desde la insercion de este tercero y último edicto en la *Gaceta* del Gobierno, se presente en la escribanía del actuario á oír la acusacion fiscal producida contra el mismo y evacuar el traslado que se le ha conferido; pues de no hacerlo se dará á la causa el curso que corresponda, parándole el perjuicio que haya lugar.

Dado en Navahermosa á 22 de Diciembre de 1849.—Pablo Moreno.—Por mandado de S. S., Sinfaroso de la Sierra.

Por el presente, y en virtud de providencia del Sr. Don José María Montemayor, Magistrado honorario de la Audiencia territorial de Granada y Juez de primera instancia del cuartel del Barquillo de esta M. H. villa, se cita, llama y emplaza á Bartolomé Yeguas, natural de Peñaranda de Bracamonte, soltero, tejedor, de edad de 50 años, y Francisco Herrera, alias Herrerrita, natural de Carabanchel bajo, casado, carpintero, de edad de 30 años, para que en el término de nueve días, contados desde la publicación de este segundo edicto en la *Gaceta* de Gobierno, se presenten en cualquiera de las cárceles de esta capital, ó en la audiencia de dicho Sr. Juez, sita en el piso bajo de la territorial, plaza de Santa Cruz, á contestar á los cargos que les resultan de la causa contra los mismos y otros por vagancia, pendiente en la escribanía del crimen de D. Ramon Aragon Espinosa; pues si así lo hicieren se les guardará justicia en lo que la tuvieren, y en otro caso se sustanciará en su rebeldía con los estrados del tribunal, parándoles el perjuicio que hubiere lugar.

D. Mariano del Valle, Juez de primera instancia de esta villa de Valencia de D. Juan y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza por primer edicto á todos aquellos que se crean con derecho á los bienes pertenecientes á la capellanía titulada de nuestra Señora del Rosario, sita en la iglesia parroquial de San Roman de los Oteros, fundada para parientes mas cercanos por Juan Luengos, vecino que fue de dicho San Roman, con la carga de siete misas rezadas, que vacó por fallecimiento de D. Timoteo Martinez, su último poseedor, párroco que fue de Zalamilas, para que lo verifiquen en este juzgado y oficio del presente escribano por medio de procurador con poder bastante, al término de 30 días, contados desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta* del Gobierno, que se les oirá y guardará justicia; con apercibimiento que pasado dicho término seguirá su curso el expediente que se ha promovido por D. Pedro Gutierrez, veci-

no del pueblo de Pajares de los Oteros, y les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Valencia de D. Juan y Diciembre 24 de 1849.—Mariano del Valle.—Por su mandado, Matías Diez Hernandez.

D. José Camuñas, Juez interino de primera instancia de esta villa y su partido.

En virtud del presente cito, llamo y emplazo por el término de 30 días á todos los que se crean con derecho de obtencion á las capellanías fundadas en la parroquial de Alanis por D. Juan Melgarejo, D. Juan Rodriguez Melgarejo y D. Francisco Garcia Melgarejo, que hoy disfruta el presbítero D. Antonio Rodriguez Zapata, cura y vicario de Cantillana, para que dentro de dicho término, contado desde la publicación y fijacion del presente, parezcan en este juzgado y por la escribanía del infrascripto, por medio de procurador con poder bastante, á deducir sus acciones, pues si así lo hicieren se les oirá y administrará justicia; con apercibimiento que pasado dicho término sin verificarlo se procederá sobre la pretension entablada por D. Juan Rodriguez Cortés y Melgarejo, vecino de Alanis, lo que haya lugar.

Dado en Cazalla y Diciembre 22 de 1849.—José Camuñas.—Por mandado de dicho señor, Antonio de Palacio Cava.

Licenciado D. Patricio Torre Isunza, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Ramon Vazquez por segundo término, para que dentro de nueve días se presente en este juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo estoy instruyendo por la muerte que irrogara á D. Juan Marquez, Alcalde que fue de la villa de San Vicente, en la noche del 3 del corriente; pues de no hacerlo así le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Alburquerque á 23 de Diciembre de 1849.—Patricio Torre Isunza.—Por su mandado, Fernando Alegre.

Por providencia del Sr. D. José María Montemayor, ministro honorario de la Audiencia territorial de Granada y Juez de primera instancia en el cuartel del Barquillo de esta capital, se cita, llama y emplaza por tercera y última vez, edicto y pregon y término de nueve días á Pablo Garcia, natural de Bárcena, de 27 años, soltero, jornalero, á fin de que dentro de dicho término se presente en el referido juzgado y escribanía de número del crimen de D. Ramon Aragon Espinosa, ó en cualquiera de las cárceles de esta capital, á responder á los cargos que le resultan en la causa contra Concepcion Hernandez por sospechas de robo de 7000 rs. á José Antonio Bravo; con apercibimiento que pasado dicho término sin haberlo verificado se sustanciará en su ausencia y rebeldía, y le parará el perjuicio que haya lugar.

El licenciado D. Pascual Argüelles Toral, Juez de primera instancia del partido de Jijon, en la provincia de Oviedo, por S. M. la Reina Doña Isabel II (Q. D. G.) &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Antonio Garcia Solís, natural y vecino de la parroquia de Tamon, conejo de Carreño, en este partido, de edad de 36 años, casado y labrador del campo, para que al término de un mes, contado desde que se publique este edicto en la *Gaceta* del Gobierno y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en este juzgado á oír sentencia en la causa que se siguió contra él y otros por la fuga de Francisco Garcia Piquera al ser conducido por tránsitos de justicia desde esta villa á la de Navia, pueblo de su naturaleza; con apercibimiento de que pasado dicho término sin hacerlo se le declarará prófugo, y le parará todo perjuicio.

Dado en Jijon á 22 de Diciembre de 1849.—Pascual Argüelles Toral.—Por mandado del Sr. Juez, José Cañal.

PARTI NO OFICIAL.

CORTES.

SENADO.

ORDEN DEL DIA

para la sesion pública del miércoles 2 de Enero de 1850.

Continuacion de la discusion por artículos del dictámen la comision sobre el proyecto de ley de la jurisdiccion de Hacienda en materia de contrabandos.

Indice de los Reales decretos, órdenes y circulares publicados en el mes anterior.

Real orden para que el Director general de Agricultura, Industria y Comercio remita los trabajos de la Junta general de Agricultura al Real Consejo de la misma. (Número 5602.)

Circular para que los Jefes políticos de las provincias mineras, ó en que haya establecidas fábricas de fundicion ó beneficio de minerales, propongan inmediatamente al Gobierno los puntos en que deban establecerse recaudadores del impuesto del 5 por 100 sobre minerales y metales. (Idem.)

Real orden concediendo hasta fin de Febrero de 1850 un nuevo y último plazo para que puedan redimirse los censos de poblacion conocidos en la provincia de Granada, Málaga y Almería con las denominaciones de Suertes, Suelos, Avúes y Abucla. (Número 5603.)

Circular para que en las escuelas de instruccion primaria no se cuenten para texto otros libros que los comprendidos en las listas de 30 de Junio de 1848. (Id.)

Real decreto determinando que los gastos públicos, á contar desde 1º de Enero próximo, se arreglen en un todo, así en sus clases como en su importe, al presupuesto de los mismos presentado á las Cortes en 4 de Noviembre anterior. (Número 5606.)

Real orden por la cual se manda establecer un *Boletín oficial del Ministerio de Hacienda* bajo las bases que en el prospecto se expresan. (Id.)

Circular determinando que los buques que lleguen á nuestros

puertos trayendo á bordo los cuerpos que han formado la expedicion de Italia pasarán á hacer una cuarentena de observacion en Mahon &c. (Número 5607.)

Real orden del Ministerio de Gracia y Justicia comunicando á los Tribunales la que en 28 de Noviembre último circuló á los Jefes políticos el de la Gobernacion del Reino acerca del cumplimiento del artículo 42 del Código penal, sobre los individuos que hayan sido condenados á la pena de sujecion á la vigilancia de la autoridad. (Id.)

Resúmen de Reales resoluciones concediendo títulos de Castilla, nombrando abogados fiscales, relatores &c. (Número 5608.)

Real decreto acordando se proceda desde luego al nombramiento de Gobernador y Subgobernadores del Banco de San Fernando. (Número 5609.)

Otro nombrando Gobernador del mismo establecimiento á D. Ramon Santillan. (Id.)

Otro nombrando Subgobernadores del mismo á D. Antonio María del Valle y á D. Esteban Pareja. (Id.)

Otro para que se proceda á la eleccion de un Diputado por el distrito de San Pablo en Barcelona, por haber aceptado el cargo de Senador D. Félix María Messina. (Id.)

Otro mandando se proceda á la eleccion de un Diputado por el distrito de Avilés, en virtud de haber aceptado el cargo de Senador D. Alvaro de Navia Osorio, Marques de Ferrera. (Id.)

Circular para que en todas las capitales del distrito minero se lleve por los Ingenieros en Jefe una coleccion de cartas de los trabajos de cada mina. (Id.)

Real orden nombrando á los individuos que en la misma se expresan para que como accionistas del Banco de San Fernando completen la actual Junta de gobierno del mismo. (Número 5614.)

Otra acompañando la instruccion para el franqueo y certificado de cartas que debe empezar desde 1º de Enero próximo. (Número 5614.)

Real decreto nombrando Comisionado regio para la inspeccion de la agricultura general del reino en la provincia de Avila á D. Andres de Arango. (Número 5615.)

Otro nombrando á D. Pedro Ventura de Puga y á D. Manuel Vazquez Queipo comisionados regios para la inspeccion de la agricultura general del reino, el primero para la provincia de Orense y el segundo en la de Lugo. (Id.)

Otro autorizando al Director general de caballería D. José de la Concha para que continúe ejerciendo durante el año próximo venidero el cargo de Consejero Real en clase de extraordinario. (Número 5618.)

Otro nombrando Consejeros Reales en clase de extraordinarios á D. Leopoldo O'Donnell, Conde de Lucena, D. Antonio Ramon Zarco del Valle, D. Francisco Javier de Azpiroz, Conde de Alpuente, y D. Francisco de Paula Orlando, Conde de la Romera. (Id.)

Real orden aprobando la division judicial del casco de Madrid compuesta de siete distritos. (Número 5619.)

Otra determinando que para que la nueva administracion del Banco pueda proceder á los trabajos que le han sido cometidos, cese desde luego en sus funciones la Junta directiva del departamento de emision, pago y amortizacion de billetes. (Id.)

Otra prescribiendo las reglas que deben observarse en los Tribunales para el franqueo y certificado de los pliegos de oficio. (Número 5621.)

Real decreto declarando nulo todo lo actuado en el pleito pendiente en grado de apelacion en el Consejo Real entre el Ayuntamiento de Bilbao y D. José de Briñas y otros sobre reclamacion á dicho Ayuntamiento de 511,464 rs. y 48 mrs. procedentes de suministros. (Número 5622.)

Otro mandando se proceda á la eleccion de un Diputado por el distrito de Ronda, en la provincia de Málaga, en virtud de renuncia hecha de este cargo por D. Joaquin Serna. (Número 5623.)

Otro mandando que, con arreglo á las órdenes vigentes, se mantenga al valle del Roncal en la posesion de mancomunidad de pastos en las tierras del término de Isaba sobre que versa el litigio entre la diputacion del valle del Roncal y los vecinos de Isaba. (Número 5626.)

Otro decidiendo en favor de la Autoridad judicial la competencia suscitada entre el Jefe político de Cádiz y el Juez de primera instancia de Chiclana en los autos promovidos por D. Ramon Lizardi con D. Manuel Moreno, para que este desistiera de la resistencia que acababa de oponer á que usara de la vereda que por tierras del mismo le habia concedido el Ayuntamiento de 1843. (Número 5628.)

Resúmen de Reales disposiciones por las cuales S. M. se ha servido conceder varias gracias á los individuos que en el mismo se contienen. (Número 5629.)

Real decreto concediendo autorizacion á la antigua compania colectiva denominada *San Mamés de Busturia* para que continúe en sus operaciones. (Número 5630.)

Otro declarando no haber lugar al recurso de revision deducido á nombre de D. Juan Bautista Gillet en el pleito seguido entre el mismo y el Marques de Villadarias y otros sobre que se rescinda ó deje sin efecto una providencia definitiva. (Id.)

Otro creando en sustitucion de los Jefes políticos é Intendentes una sola Autoridad civil superior en cada provincia con la denominacion de Gobernadores de provincia. (Número 5631.)

Otro nombrando Gobernadores de provincia á los individuos que en el mismo se designan. (Id.)

Real orden resolviendo cosen en el mando de Jefes políticos los individuos que en ella se contienen. (Id.)

Real decreto determinando que los Gobernadores de provincia ejerzan por ahora las atribuciones de vigilancia y autoridad conferidas á los Intendentes en la instruccion provisional para la administracion de la Hacienda pública aprobada en Real decreto de 23 de Mayo de 1845. (Id.)

Otro nombrando para las cuatro plazas de Visitadores generales de Hacienda pública á los individuos que en él se contienen. (Id.)

Otro nombrando veinte Inspectores de Aduanas y Resguardos de las provincias de costas y fronteras. (Id.)

Otro nombrando Subdirectores primero, segundo y tercero para la Direccion general de Aduanas y Aranceles, y declarando suprimida la de Director cuarto. (Id.)

Otro nombrando Secretario del Tribunal mayor de Cuentas á D. Francisco Donoso Cortés. (Id.)

Otro nombrando Subcontador de la general del reino á Don Rafael Zúñiga. (Id.)

Circular dando instrucciones á los Gobernadores de provin-

cia por lo respectivo á los negocios en que deben entender de la Hacienda pública. (Núm. 3632.)
 Otra dando disposiciones bajo las cuales han de desempeñar sus destinos los Inspectores de aduanas y resguardos. (Id.)
 Otra para que en las provincias donde no residan en la actualidad los Gobernadores nombrados para ellas se encarguen de sustituirles hasta su presentación los Administradores de contribuciones directas. (Id.)
 Carta circular del Ministro de Hacienda á los Gobernadores de provincia advirtiéndoles cómo han de conducirse en el ramo de Hacienda. (Id.)
 Real orden declarando Intendentes cesantes á los individuos que en ella se designan. (Id.)

NOTICIAS NACIONALES.

Cádiz 26 de Diciembre.—(Del Comercio.)

Han llegado á esta ciudad el Excmo. Sr. Duque de Medinaceli con su señora, y el Excmo. Sr. Duque de Feria, hermano del primero. Estan parando en la fonda de Europa.

Hemos oído referir que Mr. Heald, marido de la Lola Montes, ha verificado su segunda fuga dejando abandonada á su consorte, como lo hizo ya en Barcelona. Según se dice, en la mañana de ayer desapareció el joven inglés de la fonda en que estaba hospedado, llevándose consigo á un criado de su confianza. Pasados algunos momentos entró en temores la esposa abandonada, y salió á la calle en la mayor desolación en busca del desertor. Cuentan que recorrió algunas fondas; y sospechosa de que el fugitivo hubiese tomado el camino de Gibraltar, emprendió las más eficaces averiguaciones y diligencias para intentar atajarlo en su viaje, aunque en la duda de si Mr. Heald habría tomado las de Villadiago en el paquete inglés que en la mañana del mismo día había salido para Gibraltar. Las últimas noticias son que la decidida Condesa se ha encargado por sí misma de la persecución de su fugitivo esposo, embarcándose al efecto en el vapor *Balcer*, que salió también ayer tarde, y comisionando á un agente de su confianza para que tomase el camino por tierra con dirección á la antedicha plaza.

Valencia 28 de Diciembre.—(Del Diario mercantil.)

Han transcurrido los tres primeros días de Navidad sin que el menor disgusto ni la más leve riña haya venido á turbar la alegría que les es peculiar. Las calles, las plazas, los paseos se han visto concurridos á pesar de la crudeza de la estación: los pavos y los capones han perecido por docenas; las fondas han hecho y siguen haciendo su Agosto, ó mejor dicho, su Diciembre. El teatro, á pesar de sus interminables repeticiones y de sus disparatadas zarzuelas, se ha visto constantemente lleno por tarde y noche; las onzas saltan en la caja de la empresa.

Los artesanos y los repartidores de los periódicos pululan por todos los ángulos de la población repartiendo poesías, en las cuales han apurado su ingenio los colosales poetas de esta capital.

El mercado de Magdalenas ha recibido una nueva mejora con el alumbrado de gas; solo viéndolo puede comprenderse el efecto que causan los brillantes mecheros entre las elegantes galerías de columnas que hay á los lados. Creemos que en el próximo verano será este punto uno de los más concurridos por los que quieran tomar el fresco en las primeras horas de la noche.

Barcelona 25 de Diciembre.—(Del Bien público.)

En la Santa iglesia catedral se han celebrado las Pascuas de Navidad con una gran función religiosa, en la cual se han hecho oír los celestiales cánticos acompañados por una escogida orquesta. Un considerable número de devotos han concurrido á este acto religioso, gozosos de asistir á un acto que recuerda á los fieles el acontecimiento más grandioso para la salvación del hombre, la venida del Redentor del mundo.

En las excavaciones que se están practicando en las inmediaciones de la casa de la ciudad, y de donde se extrajeron días pasados la lápida antigua de que ya hemos hablado, se ha descubierto parte de otra mole de piedra labrada que se cree ofrecerá algunos detalles curiosos.

El Sr. Teniente Coronel D. Miguel de la Torre ha sido nombrado Fiscal de la comisión militar permanente de esta plaza.

El Dr. D. Antonio Rosiñol, beneficiado de la parroquia del Pino, en ocasión de estar ocupado el día de Santo Tomas en una preparación química se le prendió fuego casualmente á los vestidos, y bajando precipitadamente á la calle para pedir socorro, uno de los vecinos consiguió extinguirlo echándole encima su capa; pero el elemento devorador había hecho ya tantos estragos en la persona del reverendo sacerdote, que á las pocas horas sucumbió víctima de atroces padecimientos, en medio de los cuales pudo sin embargo recibir los auxilios de la Iglesia.

Idem 27.—(Del Catalan.)

Se nos ha asegurado que la empresa del teatro Principal, siempre dócil á las indicaciones de los que han estudiado el gusto de los filarmónicos de esta ciudad anunciadas en dos distintos periódicos, ha entrado ya en tratos con el tenor Sigüe, poniéndole por primera condición la fe de pila.

Sabemos que se trata de establecer en esta capital un casino de artistas con objeto de reunirse durante las horas de descanso y animar más y más las estrechas relaciones que deben existir entre todos los que profesan las bellas artes. No podemos menos de elogiar semejante idea, de cuya ejecución reportarán notables beneficios las personas que llevadas por los motivos expuestos formen parte de dicha asociación. Parece que el lugar destinado al citado objeto además de ser céntrico será espacioso y cómodo.

Acaba de llegar á esta capital una nueva colección de preciosas estatuas, grupos, jarros &c. de mármol, jaspe, ágata y otras piedras exquisitas, procedentes de uno de los más acreditados talleres de Italia. Sabemos que su dueño, en vista de la aceptación que han obtenido sus trabajos por parte del público inteligente de esta capital, trata de ceder sus delicadas obras á un precio módico, y está dispuesto á complacer á los aficionados en los trabajos que se le encarguen.

A consecuencia de la baja temperatura que hemos experimentado estos últimos días, muchos de los estanques y depósitos de agua expuestos al aire libre se han helado, fenómeno que acontece raras veces en nuestra capital. También lo quedó ayer mañana una parte de las aguas del Llobregat, y hoy han amanecido nevadas algunas de las cordilleras inmediatas. El termómetro de Reaumur ha descendido hasta cero.

Nos acaban de asegurar que el premio grande de los 50,000 duros le ha caído al célebre bajo del Liceo, compañero nuestro, Sr. Rodas. Nos apresuramos á darle el más cumplido parabien.

Gerona 25 de Diciembre.—(Del Postillon.)

Anteayer pasó por las afueras y quedó alojado en los pueblos circunvecinos, procedente de Rosas, el batallón del Rey, habiendo continuado su marcha ayer mañana para Barcelona.

Hoy lo ha verificado el tercer batallón de Astorga, compuesto de los quintos de 1843 y 1844 que pasan á formar la reserva.

NOTICIAS EXTRANJERAS

FRANCIA.

En la sesión del 26, después de haber oído un nuevo proyecto sobre la creación de un cuarto batallón en el primer regimiento de la legión extranjera presentado por el General Bedeau, individuo de la comisión, en vista de las enmiendas que se habían hecho en la discusión del proyecto del Gobierno pasó á ocuparse de un proyecto de ley sobre reemplazo del ejército, que fue aprobado con una enmienda de Mr. Berger. Del mismo modo fueron aprobados varios proyectos de ley relativos á abrir créditos suplementarios á distintos Ministerios. En seguida pasó la Asamblea á la discusión en tercera deliberación de la proposición de Mr. Fouquier d'Horonnel sobre que se aumente el número de los centros electorales.

Mr. Soubies combate la ley, fundado en que esta daría el resultado de establecer la votación en los comunes, lo cual está prescrito por la Constitución. Mr. Fouquier pone de manifiesto la desigualdad que por la ley vigente existe entre los habitantes de las ciudades y los de los campos. Tomó la palabra después Mr. Miot, que empezó su discurso con estas palabras: Ciudadanos demócratas, señores realistas: esta invocación produjo cierto descontento en la Cámara, y el orador fue llamado al orden por el Presidente. Mr. Miot entonces leyó un discurso escrito en que pretendía probar que la Constitución estaba violada: concluida la lectura de este discurso siguió en el uso de la palabra, pero de un modo tan descompuesto, que llamado por otras dos veces al orden por el Presidente, y consultando en seguida á la Asamblea, se le prohibió el uso de la palabra. Monsieur Miot, á pesar de este acuerdo de la Asamblea, quiso continuar: entonces se cubrió el Presidente y se manifestó un gran movimiento en la Cámara. La mayoría dejó sus bancos para retirarse, á cuyo tiempo Mr. Miot se decidió á bajar de la tribuna. La sesión se suspendió en medio de la más viva agitación.

INGLATERRA.

Los periódicos ingleses del 22 hablan del gran peligro que ha corrido el Príncipe de Gales, heredero presunto de la Corona. Hace algunos días acompañaba el joven Príncipe á su padre en una partida de caza, cerca de Osburne (isla Wiglit). En el momento en que lord Canning, que era también de la partida, iba á tirar á una liebre, cayó de un árbol vecino un pajarito que había sido herido por otro cazador. Lanzóse el Príncipe de Gales á cogerlo, y hallándose de este modo, bajó el tiro destinado á la liebre á que apuntaba lord Canning.

Felizmente el Coronel Grey, apercibido á tiempo, se adelantó; y cubriendo con su persona la del Príncipe, recibió la descarga de la escopeta de lord Canning, que fue á dar felizmente en los faldones de su casaca de caza, bastante gruesos para amortiguar la fuerza de los proyectiles. Fácil es imaginarse la emoción eléctrica é instantánea que produjo esta escena en las personas de la comitiva. Creyendo lord Canning que acababa de ser causa de una gran desgracia, cayó desmayado. Pronto vino del desengaño y la alegría á reemplazar á la ansiedad.

AUSTRIA.—VIENA.

Está ya decidido levantar un empréstito de 90 millones de libras austríacas en los Estados lombardo-venetos.

Nuestro Gobierno parece decidido á resistir hasta el último momento, y á hacer todos los esfuerzos posibles para restaurar la antigua Dieta germánica. Apoyado directa ó indirectamente por algunos Gabinetes de Alemania, no teme poner en peligro la paz de la Europa.

No puede dudar ni sobre lo necesaria que es la unidad del pueblo alemán, ni sobre la precisión que hay de que una necesidad tan profundamente conocida sea satisfecha á pesar de todas las intrigas de los grandes y de los pequeños Estados.

A la desolación interior de nuestro hermoso imperio, á este abuso de las nobles fuerzas del pueblo alemán, reúne el Gabinete de Schwatzenberg una política exterior que excita la indignación de todos los pueblos civilizados.

Escriben de Trieste al *Lloyd*:

Numerosos síntomas de descontento aparecen en Viena. Existe en Italia una nueva propaganda cuyo objeto es im-

pedir toda conciliación entre el pueblo y el Gobierno, provocar las represalias por toda clase de insultos y de manifestar disposiciones hostiles hasta el momento de un nuevo levantamiento. Se hablaba ayer en Venecia del envenenamiento de Luis Napoleón.

Escriben á la *Gaceta de Voss*:

Las instrucciones que MM. Huck y Nell, secretarios de la comisión central interina, han dado á los comisarios austriacos Kubeck y Sehdenhals contienen:

- 1º La pacificación de diversos Estados y medidas tomadas contra el partido subversivo.
- 2º La reorganización del ejército federal.
- 3º Las asociaciones alemanas.
- 4º La union.

En estas instrucciones se descubren las bases sobre las que el Austria entiende la reorganización de Alemania.

Los comisarios austriacos han recibido además instrucciones de reconocer los derechos adquiridos en Alemania por la Prusia, y evitar, llegando el caso, una desavenencia.

ALEMANIA.—FRANCFORT 19 DE DICIEMBRE.

Se lee en la *Gaceta de Correos*:

Sabemos que el Ministerio del imperio y los miembros de la comisión federal estan de acuerdo acerca de la transmisión de poderes.

Esta transmisión hubiera ya tenido lugar si la expedición de todos los documentos necesarios no exigiera cierto término.

Nunca se ha tratado de hacer la transmisión del poder central con una solemnidad tan especial como la presente.

Idem 20.

Por fin el Archiduque Juan, Vicario general del imperio, ha entregado hoy en su palacio de campo todos los poderes de que se hallaba revestido para la comisión federal. Los dos comisionados prusianos y los dos austriacos se presentaron á la una en el palacio del Archiduque, y á pocos minutos salió S. A. I. acompañado de sus cuatro Ministros y de algunos oficiales de Secretaría.

Los comisionados, después de presentar sus plenos poderes, entregaron el tratado de 30 de Setiembre, las actas de ratificación y las adhesiones de los Gobiernos alemanes, excepto las de los grandes Ducados de Oldemburgo y Luxemburgo. Dijose que la adhesión de este último país no tardaría mucho, toda vez que el Rey de Holanda como gran Duque la pronunció ya formalmente. S. A. dirigió á los comisionados el siguiente discurso:

«Señores, no ignorais que hace tiempo que deseo entregar la dignidad que me había sido confiada. Empero habiendo la Dieta federal terminado sus funciones cuando yo entraba en el ejercicio de las que se me habían encomendado, y habiéndose disuelto igualmente al poco tiempo la Asamblea nacional, mi deseo hubiera relajado los vínculos que unen los Estados alemanes, y entregado nuevamente a Alemania á los peligros á que recordamos estuvo próxima á sumbir. Así es que los deberes por mí aceptados exigían mi presencia hasta que se crease otra Autoridad para los intereses comunes de la patria. Este momento ya ha llegado.

Los poderes de que me hallaba revestido me habían sido confiados por acuerdo de todos los Gobiernos alemanes y la Asamblea nacional alemana; y no puedo menos de expresar á estos poderes mi reconocimiento por el concurso y apoyo que prestaron al poder central provisional.

Pero la Asamblea nacional cesó de existir, procurando ella misma su fin al traspasar las atribuciones que le estaban asignadas, y sobre todo al separarse en el instante mismo en que los sucesos habían tomado tal giro que cualquier separación de la esfera en que debía obrar habría de traer necesariamente su propia ruina.

La historia de la Asamblea nacional y su caída son una gran lección para el pueblo alemán, pues la comisión no puede desenvolverse sin Constitución de una manera conveniente por un camino que no sea el del progreso pacífico y perseverante y el del prudente mantenimiento de cuanto el derecho y la ley han santificado.

Una vez disuelta la Asamblea nacional, los poderes que me habían confiado no debían al retirarme pasar sino á todos los Gobiernos alemanes reunidos. El Austria y la Prusia, por medio de la convención del 30 de este, se pusieron de acuerdo con mi corporación para hacer proposiciones á los demás miembros de la Confederación respecto á la dirección provisional de los asuntos generales de la patria. Las proposiciones fueron aceptadas.

Conforme á mi asentimiento dado eventualmente el 6 de Octubre último; y en cumplimiento del párrafo sétimo de la convención concluida, abdicó mi dignidad de Lugar-teniente Administrador del imperio, y pasó á manos de SS. MM. el Emperador de Austria y el Rey de Prusia los derechos y deberes de la Confederación que se me habían confiado.

Tengo la íntima persuasión de haberme esforzado en ejercer fielmente los poderes de que había sido encargado para gloria y bien de la patria.

Aun no se ha podido unir la con un vínculo constitucional que asegure y fortifique los derechos del pueblo y la grandeza de nuestra patria. Sin embargo, el vínculo común se ha conservado con la paz. Yo no podré volver la vista á mi administración hasta tanto que el porvenir de la patria quede asegurado por medio de una union duradera. Lo único que disminuye mi inquietud á este propósito es que su guarda se halla confiada al cuidado de dos Gobiernos alemanes, á quienes, marchando unidos y adheridos fielmente al derecho, podrán seguir los demás Gobiernos con confianza en el buen éxito.

Ojalá que la Alemania cese en sus numerosas y crueles pruebas: ojalá que sus destinos se aseguren, mediando el T. D. poderoso, por medio de la union y del patriotismo de los Príncipes alemanes y del buen espíritu de la nación.»

En la *Gaceta de Viena* se han publicado bastantes nombramientos de Lugar-tenientes del Emperador, ó sea Gobernadores de las provincias.

El nuevo tribunal de imprenta debía entrar en funciones desde 1º de Enero próximo, habiéndose fijado en 600 el número de jurados de la capital. El periódico *La Prensa*, que se publicaba en Viena y ha sido suprimido, volverá á salir en Brunn (Moravia) por no hallarse esta ciudad en estado de sitio.